



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003914-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515748987 - 3]

VISTO: El expediente **515748987-1**, en un total de 22 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°**05087-2019-0-1706-JR-LA-06** sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **AGNER NEPTALI GUERRERO RAMIREZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**05087-2019-0-1706-JR-LA-06**, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante la Resolución N° **SEIS** de fecha 26 de enero del 2021, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **AGNER NEPTALI GUERRERO RAMIREZ**, contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo**, la **Dirección Regional de Educación Lambayeque** y la **Procuraduría Pública Regional de Lambayeque** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia se declara: las nulidades de las Resoluciones administrativas denegatorias ficta y **ORDENA** que las demandadas procedan a expedir nueva Resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°25981, a partir del 01 de enero de 1993 y hasta el mes de noviembre del 2012, más el pago de los intereses legales.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución N° **DIEZ** de fecha 07 de setiembre del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**SEIS**, de fecha 26 de enero de 2021.

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION N°39848-2022 LAMBAYEQUE** de fecha 29 de agosto del 2023, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha 22 de noviembre de 2021 interpuesto por la demandada Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, contra la sentencia de vista de fecha 07 de setiembre del 2021.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISEIS** de fecha 28 de enero del 2025, **APRUEBA** el Informe N°**0445-2024-DRL-JPF/AP**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/4,172.94**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/3,150.26**, y por la suma total de **S/7,323.20** a favor del demandante; y **REQUIERE** a la entidad demandada de cumplimiento a las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000698-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515748987-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **AGNER NEPTALI GUERRERO RAMIREZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000123-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515748987-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003914-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515748987 - 3]

Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **AGNER NEPTALI GUERRERO RAMIREZ**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual; a favor del demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	ADEUDOS LABORALES	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16786793	GUERRERO RAMIREZ AGNER NEPTALI	05087-2019-0-1706-JR-LA-06	FONAVI 10%	Enero 1993 A Noviembre 2012	S/. 4,172.94	S/. 3,150.26	S/. 7,323.20

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 08:31:28



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003914-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515748987 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:43:20
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-04-2025 / 09:46:21
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 17:02:36
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:25:51